



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6732

Expediente N° 91-4060/94

Sancionada el 28/04/94. Promulgada el 17/05/94.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.431, del 26 de mayo de 1994.

El Senado y la Cámara de Diputados de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación a favor de Popeye Béisbol Club, de la ciudad de Salta, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N°1.625-D/79 del Ministerio de Gobierno, los terrenos identificados con las Matrículas N° 12.085, Sección H, Manzana 14, Parcela 1; N° 12.380, Sección H, Manzana 13, Parcela 1; N° 12.359, Sección H, Manzana 3 – Parcela 1; N° 12.669, Sección H, Manzana 4, Parcela 1, del Departamento Capital, excluida una fracción de 21.000 m² que serán destinados a la construcción del edificio para el Poder Judicial de Salta.

Art. 2°.- Déjase establecido que los inmuebles donados serán destinados exclusivamente al funcionamiento de la Sede Social y Campo de Juegos del Popeye Béisbol Club y que en caso de disolución de la entidad beneficiaria, la donación que se practica en la presente ley, quedará automáticamente sin efecto, volviendo el inmueble a dominio de la Provincia sin necesidad de notificación o requerimiento judicial alguno.

Art. 3°.- Conforme a lo dispuesto anteriormente, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la unificación de las matrículas enunciadas y la posterior subdivisión en dos partes. El Poder Ejecutivo Provincial, se hará cargo de los gastos que pudieran ocasionarse en función de la posible reubicación de las actuales instalaciones del mencionado club, producto de la sub-división. La unificación y subdivisión indicada se realizará recuperando la superficie del actual trazado de calles y teniendo en cuenta la totalidad de las superficies de las fracciones indicadas en el artículo 1°.

Art. 4°.- A los fines pertinentes y legales de escrituración tomarán intervención Escribanía de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

RICARDO GOMEZ DIEZ - Raúl Paesani - Carlos D. Miranda - Raúl Román

Salta, 17 de mayo de 1994.

DECRETO N° 904

Secretaría General de la Gobernación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.732, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

·
ULLOA – Puig – Martino.